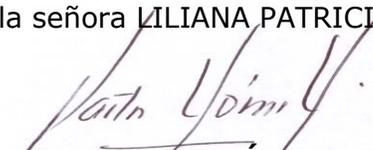


CONSTANCIA: Abril 29 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY ROZO, frente a la señora LILIANA PATRICIA OROZCO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 473
Radicado No. 2024-00153

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY ROZO, frente a la señora LILIANA PATRICIA OROZCO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY ROZO, frente a la señora LILIANA PATRICIA OROZCO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora LILIANA PATRICIA OROZCO el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb662bfa8f61b0d31f0b9cfac9c6cb15103f6f2085111eac38aba6469a7e64f**

Documento generado en 10/05/2024 08:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>